

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 073-2021-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, de agosto de 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 722-2021-MIDAGRI-PCC/UN de fecha 06 de agosto de 2021, el Informe N° 72-2021-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 13 de agosto de 2021; y, demás documentos que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede presentarse la Resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorándum N° 722-2021-MIDAGRI-PCC/UN de fecha 06 de agosto del 2021, el Jefe de la Unidad de Monitoreo solicita a la Unidad de Administración el reembolso por viáticos, realizado por el Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional Apurímac, señor Marco Antonio Hayacc Aquino, por viaje de comisión de servicios con itinerario Andahuaylas – Cotabambas – Haquira- Andahuaylas, realizado del 21 al 22 de julio del 2021, por la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), así como el reembolso por otros gastos el cual comprende el servicio de movilidad para traslado de Andahuaylas – Cotabambas - Haquira por la suma de S/800.00(Ochocientos con 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
21/07/2021	Boleta de Venta 001- 0000641	Alimentación	53.00
21/07/2021	Boleta de Venta 0001- 005805	Alimentación	47.00
21/07/2021	Factura Electrónica E001-78	Alojamiento	120.00
22/07/2021	Boleta de Venta 0001- 023989	Alimentación	38.00
22/07/2021	Factura Electrónica F001- 002877	Alimentación	45.00
22/07/2021	Factura Electrónica F001- 1881	Alojamiento	90.00
Del 21 de julio	Declaracion Jurada	Alimentación Local	7.00
	Total		400.00
Otros Gastos			
22/07/2021	Factura Electrónica E001-3	Servicio de movilidad	800.00

Que, mediante Informe N° 72-2021-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 13 de agosto de 2021 la Responsable del Area de Contabilidad recomienda que al encontrarse debidamente acreditados los gastos por viáticos, por la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) efectuados por el señor Marco Antonio Hayacc Aquino correspondiente a la comisión de servicios con itinerario Andahuaylas –Cotabambas- Haqira- Andahuaylas, así como los gastos por concepto de servicio de movilidad para el traslado de Andahuaylas – Cotabambas - Haqira, los mismos que han sido debidamente sustentados por el comisionado de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA “Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC;

Que, los gastos no programados originados por situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente y que son materia de reembolso de viáticos esta regulada en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emisión de la Resolución correspondiente, por lo que, contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 397, de la Unidad de Negocios, se procede con el reconocimiento de los gastos ocasionados por la comisión de servicios a favor del Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Apurímac, señor Marco Antonio Hayacc Aquino, por la suma ascendente a S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), así como, el reconocimiento por los gastos ocasionados por el servicio de movilidad por la suma ascendente a S/800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA aprobada mediante Resolución Jefatural N°241-2019-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191-2020-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 073-2021-MIDAGRI-PCC/UA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de Reembolso de Viatico por la suma de **S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, a favor del **Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Apurímac**, señor **Marco Antonio Hayacc Aquino** por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizado del 21 a 22 de julio de 2021 con itinerario Andahuaylas – Cotabambas – Haquira- Andahuaylas, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el pago de Reembolso por la suma de **S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles)**, a favor del **Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Apurímac**, señor **Marco Antonio Hayacc Aquino** por los gastos ocasionados por el servicio de movilidad para el traslado a Andahuaylas – Cotabambas – Haquira - Andahuaylas, en la comisión de servicios realizado del 21 al 22 de julio de 2021 con itinerario Andahuaylas – Cotabambas- Haquira- Andahuaylas, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al **Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional Apurímac**, señor **Marco Antonio Hayacc Aquino**, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese